



Bases reguladoras del programa municipal de “Ayudas económicas para el apoyo a la implantación de las pequeñas empresas de comercio, servicios y hostelería del término municipal de Villamuriel de Cerrato, año 2025”

1. Línea de subvención

Ayudas para emprendedores (Autónomos y PYMES) de negocios de comercio, prestación de servicios y hostelería, en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, año 2025.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la **implantación de empresas ubicadas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato**, impulsando de ese modo la economía del municipio.

3. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

- Que realice su actividad económica en un local situado dentro de los límites del término municipal de Villamuriel de Cerrato. En el caso de tratarse de un negocio de venta online, sin local abierto al público, pero con domicilio fiscal en Villamuriel de Cerrato, será requisito necesario que la página web y pasarela de pago tienen que estar activa y en correcto funcionamiento con anterioridad a la solicitud. No será necesario que los solicitantes se encuentren empadronados en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.
- La empresa deberá estar dada de alta en el censo correspondiente de Hacienda y tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención. Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social, la hacienda Estatal, y con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- Que el beneficiario tenga la correspondiente licencia de actividad y/o apertura o equivalente.
- Que el negocio se haya implantado y puesto en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre del 2025.





- El beneficiario deberá presentar una única solicitud por cada empresa o negocio implantado en la localidad.
- El beneficiario de la subvención por un negocio o actividad no podrá haber sido beneficiario de esta línea de subvenciones en las dos últimas convocatorias, aunque se trate de otra actividad o negocio distinto.

4. Crédito presupuestario.

La cuantía presupuestaria destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 50.000 euros y se financia con la aplicación presupuestaria 2025.430.480.00 por el importe consignado de 30.000 euros comprometiéndose el Ayuntamiento a dotar del crédito necesario en la citada partida de la anualidad 2026 por importe de 20.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha dotación podrá incrementarse, previa modificación presupuestaria.

La cuantía máxima por beneficiario y negocio implantado en Villamuriel es de 10.000€.

Dicha cuantía máxima no podrá superar en ningún caso el 70% de la inversión justificada.

5. Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

No podrá otorgarse más de una ayuda a empresas que desarrollen su actividad en un mismo local o edificio, cuando el inmueble sea propiedad del mismo titular. En tal caso, únicamente podrá concederse una ayuda, con independencia del número de empresas o actividades que se instalen en dicho espacio

6. Plazo de la solicitud y orden de prioridad de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles y se iniciará a partir del día 1 de enero de 2026.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de registro de la solicitud siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto.





7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, o en sede electrónica de dicha Administración, a través del modelo de solicitud habilitada en la siguiente dirección electrónica: <https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/info.0>

Si se tratase de persona jurídica, se realizará en todo caso, mediante forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

8. Documentación preceptiva

Las solicitudes se presentarán a través del Modelo Normalizado de Solicitud facilitado en sede electrónica o en Registro de este Ayuntamiento y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

1. En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
3. Copia de la documentación acreditativa del arrendamiento o adquisición en propiedad del local para la ubicación.
4. Escrituras donde conste el objeto social de la mercantil.
5. Documento acreditativo del inicio de la actividad en la ubicación subvencionada, en base a la legislación vigente.
6. Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.
7. Certificado actualizado que acredite que la empresa o entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
8. Declaración responsable de acto de uso o solicitud de licencia urbanística en caso de reforma o acondicionamiento de local. En el caso de tratarse de negocio de venta online, deberá de presentar el contrato de dominio web y pasarela de pago.
9. Certificado de titularidad bancaria a efectos de domiciliación de la ayuda que, en todo caso, deberá de corresponder al solicitante de esta subvención.
10. Presentación de Plan de empresa implantado en la localidad.

A su vez, en la instancia el solicitante deberá de declarar,





- Haber solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas, indicando su procedencia y cantidad solicitada o percibida.
- No estar incurriendo en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Y declarar, bajar su responsabilidad que cumple con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases de esta convocatoria.

En el momento de su presentación, el solicitante podrá presentar aquellas facturas justificativas que estime conveniente y que tengan carácter de subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente. Todo ello, teniendo en cuenta que, en el caso de no presentar estas inversiones, en todo o en parte, quedará supeditado a lo establecido en el punto sexto, en referencia a la consignación de los límites del crédito presupuestario objeto de la subvención.

En todo caso, para la presentación de estas facturas justificativas se deberá de cumplir los plazos establecidos en el punto 15 de estas bases.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo.

9. Inversiones subvencionables

Se admitirán aquellas inversiones que se hayan realizado, como máximo, 6 meses antes del alta del negocio y durante el período objeto de la convocatoria.

Se excluyen inversiones en activos usados o de segunda mano sin estar debidamente justificada su cuantía.

Las inversiones deberán estar afectados de forma directa y exclusiva a la actividad subvencionada. Únicamente tendrán esta consideración:

- Maquinaria, mobiliario
- Vehículos industriales
- Equipos informáticos y periféricos
- Acondicionamiento o reforma del local realizados por terceras personas.

No son objeto de subvención aquellas facturas referidas a materias primas o mercancías, ni tampoco en lo referido a facturas de suministros energéticos.





10. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

11. Análisis y evaluación de las solicitudes

Corresponderá al órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

Analizada y evaluada cada solicitud a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, el órgano instructor elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía, al órgano concedente.

12. Resolución de la concesión de ayudas.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

A su vez, en dicha resolución se indicará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.





Ayuntamiento de
VILLAMURIEL
DE CERRATO

En referencia al apartado anterior y mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.

A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

Contra la resolución que se dicte, pondrá a fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses.

13.Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las empresas beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Mantener la empresa en alta durante, al menos, DOS AÑOS desde la fecha de resolución que se adopte.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- d) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Facilitar cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

14.Inspección

Se podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que se estimen oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.





15. Justificación.

La cuantía de la ayuda, se justificará de acuerdo a la relación de facturas relativas a las inversiones realizadas y presentadas en la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el punto 9 de las presentes bases.

En el plazo máximo de 1 mes, desde la finalización del plazo establecido en el punto 6, el solicitante podrá completar su expediente con la presentación de facturas posteriores a la fecha de registro de su solicitud, siempre que se cumplan los requisitos de las bases y a fin de cumplir con la justificación del objeto de esta subvención.

16. Reintegro

Se procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las beneficiarias de las mismas incumplieren las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación de acuerdo con lo establecido en el Título II de Ley General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas en presentes bases y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, así como mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de intervención y/o control financiero.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de mantener el negocio en funcionamiento durante el período de dos años desde la fecha de la resolución estimatoria de concesión de subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de alguno de sus apartados.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

En el caso de producirse alguno de estos supuestos, el procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo y las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público.





17. Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y en su defecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato de acuerdo con las determinaciones establecidas en la resolución que concede la subvención.

19. Datos de carácter personal.

Información básica sobre Protección de datos

Responsable: AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO; Finalidad: Ayudas económicas; Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal; Destinatarios: Están previstas cesiones de datos a: Agencia Tributaria; Registros públicos, Bancos y entidades financieras; Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a dpd@ayuntamientosdepalencia.es; Procedencia: El propio interesado; Información adicional: www.villamurieldecerrato.es. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar difusión de los beneficiarios, en lo referente a imagen, publicidad de las empresas subvencionadas.





20. Impugnación

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación las bases o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

